



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 0194-2024-ITP/CITECUERO Y CALZADO-TRUJILLO del 23 de febrero de 2024 emitido por el CITE Cuero y Calzado Trujillo, el Proveído N° 3625-2024-ITP/OA del 23 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Administración, el Proveído N° 0147-2024-ITP/CITECUERO Y CALZADO-TRUJILLO del 27 de febrero de 2024 emitido por el CITE Cuero y Calzado Trujillo, el Informe N° 0328 - 2024-ITP/OA-CONT del 27 de febrero de 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, el Memorando N° 0591-2024-ITP/OA del 27 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Administración, el Memorando N° 1415-2024-ITP/OPPM del 27 de febrero de 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000341-2024-ITP/OA-CONT del 01 de marzo del 2024 emitido por el Responsable de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorando N° 0194-2024-ITP/CITECUERO Y CALZADO-TRUJILLO del 23 de febrero, el CITE Cuero y Calzado Trujillo solicita el reembolso de viáticos y pasajes terrestres de Bertha Beatriz Anhuaman Namoc por comisión de servicios para participar de la reunión con los coordinadores del NEC PRODUCE para evaluar las fichas técnicas cuya finalidad principal es tener mayor alcance y evaluar las fichas técnicas de cuero bovino negro atravesado y pelibuy a plena flor para guantes, actividad desarrollada en la ciudad de Lima los días del 12 al 15 de febrero 2024;

Que, con Proveído N° 3625-2024-ITP/OA del 23 de febrero de 2024, la jefa de la Oficina de Administración remite el expediente a Contabilidad, indicando evaluar la ejecución de los gastos del requerimiento efectuado por el CITE Cuero y Calzado Trujillo.

Que, en atención a la observación formulada por Contabilidad con la Hoja de Envió N° 1670-2024-ITP/OA-CONT a la solicitud de reembolso, el CITE Cuero y Calzado Trujillo remite el Proveído N° 0147-2024-ITP/CITECUERO Y CALZADO-TRUJILLO del 27 de febrero de 2024, para levantar las observaciones;

Que, mediante Informe N° 0328 - 2024-ITP/OA-CONT del 27 de febrero de 2024, el Responsable de Contabilidad solicita a la jefa de la Oficina de Administración la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes terrestres solicitado por el CITE Cuero y Calzado Trujillo;



Que, mediante Memorando N° 0591-2024-ITP/OA del 27 de febrero de 2024, la jefa de la oficina de Administración solicita al jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización autorizar la aprobación de la Certificación del Crédito Presupuestario para el reembolso de viáticos y pasajes terrestres solicitado por el director del CITE Cuero y Calzado Trujillo;

Que, a través del Memorando N° 1415-2024-ITP/OPPM del 27 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización indica que el reembolso requerido cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento: Recursos ordinarios, conforme a la Certificación Presupuestal N° 1297;

Que, mediante Informe N° 000341-2024-ITP/OA-CONT de fecha 01 de marzo del 2024, el Responsable de Contabilidad informa que de la revisión de la solicitud de reembolso, se verifica que la señora Bertha Beatriz Anhuaman Namoc solicitó el reembolso de viáticos de los días del 12 al 15 de febrero del presente año, por comisión de servicios para para participar de la reunión con los coordinadores del NEC PRODUCE para evaluar las fichas técnicas cuya finalidad principal es tener mayor alcance y evaluar las fichas técnicas de cuero bovino negreo atravesado y pelibuy a plena flor para guantes, actividad desarrollada en la ciudad de Lima, no pudiéndose asignar los viáticos debido a que su requerimiento de asignación fue remitido cuando ya había iniciado la comisión de servicios, encontrándose fuera del plazo establecido en el numeral 9.1.1 de la directiva de viáticos vigente. Asimismo, indica que la comisionada incurrió en gastos en las específicas 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, según documentos sustentatorios que adjunta, los cuales cumplen con la normativa vigente y ascienden a la suma de S/ 930.60 (Novecientos Treinta y 60/100 Soles). Concluye señalando que los gastos efectuados durante la comisión de servicios se enmarcan en los procedimientos de ley y, al encontrarse conformes, el reembolso resulta procedente;

Que, conforme a lo informado, la solicitud de reembolso de viáticos presentada cumple con lo establecido en el numeral 9.3.9 de la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009- EF/77.15, establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como por los Gobiernos Locales;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 2 de Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, (Que aprueba Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería), establece que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N°



002-2007- EF/77.15 y modificatorias, especifica que “también se requiere Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”;

Con la visación del Responsable de Contabilidad; y,

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-ITP/SG, “Directiva para la Compra de Pasajes, Asignación de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicio del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 005-2020-ITP/SG, de fecha 17 de enero del 2020; en uso de la atribución contenida en el numeral 28.4 del artículo 28° del Reglamento de Organización Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE, de fecha 28 de abril de 2016; la Resolución Ejecutiva N° 180-2023-ITP/DE de fecha 03 de noviembre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el reembolso de viáticos y pasajes terrestres por comisión de servicios a favor de la señora **Bertha Beatriz Anhuaman Namoc**, por el monto de S/ 930.60 (Novecientos Treinta y 60/100 Soles), a afectarse en las específicas de gasto 2.3.2 1.2 1 y 2.3.2 1.2 2, lo que le permitió cumplir con su comisión de servicio los días del 12 al 15 de febrero del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que Contabilidad y Tesorería, en el ámbito de sus competencias, previa verificación de deudas pendientes del comisionado, procedan a comprometer, devengar y girar conforme al siguiente detalle:

| Meta Presupuestal | Fuente de Financiamiento | Certificado SIAF | Clasificador de Gasto | Importe S/. |
|-------------------|--------------------------|------------------|-----------------------|---------------|
| 89 | R.O. | 1297 | 2.3.2 1.2 1 | 200.00 |
| | | | 2.3.2 1.2 2 | 730.60 |
| | | | TOTAL | 930.60 |

Artículo 3.- DISPONER que el egreso que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2024, Ejecutora 001: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción